

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2017

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección, Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, en su artículo 10, contempló que, “Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito – SIMIT”.

Que, en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de dicha función y en atención a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, la Federación Colombiana de Municipios desarrolla procesos de selección para la contratación de bienes y servicios que permitan mejorar el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

Que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, adquirió el licenciamiento a perpetuidad de la solución de software “*Suite Visión Empresarial*”, herramienta que permite hacer seguimiento dentro de la entidad al plan de Gestión Estratégica, este software usa la Metodología Balanced Score Card, a través del diseño del Mapa Estratégico con todos los elementos propios del Modelo (Perspectivas, Objetivos

Estratégicos, Relaciones Causa Efecto, Indicadores, Metas, Iniciativas, Planes de Acción), para así monitorear su desempeño, contribuyendo al enfoque y alineación con la estrategia, lo cual apoya la toma de decisiones.

Que el software necesita la renovación del soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial, para garantizar un servicio estable y disponible que cuente con el apoyo efectivo a la gestión estratégica y el control interno de la Entidad.

Que, por lo anterior, se requiere iniciar un proceso de contratación directa, para la renovación de soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial de la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, para continuar garantizando, que los líderes de la entidad puedan llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos estratégicos y tengan la información actualizada sobre el desempeño de cada área para la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora.

Que el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fija como causal de contratación por selección de contratación directa; “g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*” Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que teniendo en cuenta que la sociedad PENSEMOS S.A, cuenta con el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia-Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial-Oficina de registro, que lo acredita como dueña directa de los derechos de autor de la Suite Visión Empresarial, que es el software que actualmente está implementado en la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, la modalidad aplicable es la contratación directa de que trata el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015.

Que, con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170055 de enero 25 de 2017, por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$26.749.357) IVA INCLUIDO., afectando el rubro de Fondo de Renovación.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit- ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 10 de la ciudad de Bogotá.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co y www.simit.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, la renovación de soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial, para la Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar Iván Laverde J - Profesional de Contratación y Soporte jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco - Coordinadora de Contratación y Soporte jurídico a la Operación
Revisó: Martha Helena Sánchez – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.